



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/009/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi Original
Rosa María Sdomanra Salinas
15/01/26
102,005

DEGASA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DEG9807015H8

Correo electrónico: jalva@degasa.com

Teléfono: 5514522614

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ALVA ALTAMIRA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente de 595 claves de**



2026
año de
Margarita
Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/009/2025

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$6,338,820.00 (**Seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo; \$15,846,790.16 (**Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **“LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/009/2025

Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2026
año de
**Margarita
Maza**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/009/2025

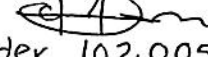
Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

Rosa María Salamanca Salinas


Poder 102,005

JAVIER ALVA ALTAMIRA
DEGASA, S.A. DE C.V.



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



		DAFI/ADIM051/009/2025					
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.066.0989	ANTIASEPTICOS Y GERMICIDAS. Glutaraldehido al 2% activado, de color verde, listo para su uso, con efectividad de 30 días con o sin tiras reactivas como testigo de concentración, para validar su efectividad. Envase con 1 a 5 lts.	100%	\$ 112.00	1,260	3,148	\$ 141,120.00	\$ 352,576.00
060.088.0967	APOSITOS: Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalérgico libre de látex con tecnología de confort; el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. Medidas: 10 x 15.5 cm. Almohadilla 3 x 7 cm. Caja con 25 piezas.	100%	\$ 1,734.00	3,070	7,675	\$ 5,323,380.00	\$ 13,308,450.00
						\$ 5,464,500.00	\$ 13,661,026.00
						\$ 874,320.00	\$ 2,185,764.16
						\$ 6,338,820.00	\$ 15,846,790.16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





-----PROTOCOLO ORDINARIO-----

--- LIBRO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-----2,999 -----

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO DOS MIL CINCO -----

-----102,005-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco, YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: LOS PODERES que otorga la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, en favor de los señores ROSAMARIA SALAMANCA SALINAS y ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS, el cual consigno en la siguiente: -----

----- CL Á U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento público, la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, otorga un PODER GENERAL en favor de los señores ROSAMARIA SALAMANCA SALINAS con Registro Federal de Contribuyentes: SASR8103118L7 (SASR OCHENTA Y UNO CERO TRES ONCE OCHO L SIETE) y ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS con Registro Federal de Contribuyentes: MARA71010684A (MARA SETENTA Y UNO CERO UNO CERO SEIS OCHENTA Y CUATRO A), ~~misimo que podrán ejercer de forma conjunta o separada~~, con las siguientes facultades: -----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozarán, entre otras, de las siguientes: -----

--- a) Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, familiar, mercantil, penal, entre otras, por lo que los apoderados contarán con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. -----

--- b) Transigir y comprometer en árbitros. -----

--- c) Absolver y articular posiciones. -----

--- d) Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. -----

--- e) Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. -----

- - - f) Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrán presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----

- - - g) Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. -----

- - - **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

- - - Este poder lo podrán ser ejercer los apoderados ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.-----

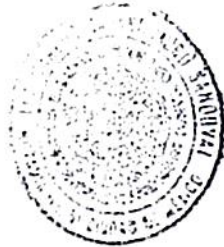
- - - **SEGUNDA.-** Por medio del presente instrumento público, la sociedad mercantil denominada "**DEGASA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **DIEGO RODRÍGUEZ CLASING**, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, otorga **UN PODER ESPECIAL** en favor de los señores **ROSAMARIA SALAMANCA SALINAS** y **ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS**, mismo que podrán ejercer de forma **conjunta o separada**, para que representen a la sociedad Poderdante Judicial o Extrajudicialmente, a efectos de comparecer ante cualquier dependencia administrativa, de carácter Federal, Estatal o Municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados o cualesquier tercero de carácter público y/o privado, sin limitación alguna, para inscribir a la sociedad como proveedor y/o para darla de alta en cualquier tipo de modalidad ante dichas dependencias y/o empresas privadas, para recibir todo tipo de notificaciones, para efectos de poder participar y/o comparecer en concursos, licitaciones y/o procesos de adquisición ante las mismas, así como en relación con los concursos que las mismas lleven a cabo, para obtener en su caso las bases de licitación, presentar cotizaciones técnicas y comerciales relativas a los productos y servicios de la sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados en cualquier concurso, recibir y aceptar todo tipo de pedidos y de ser necesario, presentar modificaciones, adiciones, cambios o sustituciones a la documentación presentada hasta la adjudicación del contrato de que se trate, estando facultado para:-----

- - - a).- Firmar ofertas y cotizaciones relativas al concurso de que se trate;-----

- - - b).- Firmar cartas de garantía requeridas en relación con el concurso de que se trate y en su caso, afectar o constituir las garantías que consten en dichas cartas; -----

- - - c).- Participar en los actos de juntas de aclaración, apertura de ofertas y adjudicación del concurso, así como en la firma de las actas correspondientes a dichos actos relacionados en cualquier concurso; -----

- - - d).- Recibir y aceptar los pedidos y contratos respectivos para el caso de que la adjudicación del concurso sea otorgada, firmándolos para los efectos que correspondan;-----



- - - e).- Recibir, autorizar, celebrar y en general formalizar cualquier otro documento que fuera necesario o requerido directamente en relación con el concurso, proceso licitatorio y/o proceso de adquisición de que se trate, quedando autorizado para firmar todo tipo de documentos, al efecto;
- - - f).- Firmar los contratos correspondientes; y _____
- - - g).- Formalizar el pedido, así como efectuar cobros y recibir pagos. _____

----- PERSONALIDAD -----

- - - El señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, en su carácter de Apoderado de la sociedad, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación notarial que en términos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fue exhibido el siguiente documento:-----

- - - I.- Testimonio del instrumento número cuarenta y seis mil quinientos veintiuno, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaria número doce de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaria número ciento diecinueve de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y uno, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual se hizo constar, entre otros actos jurídicos el OTORGAMIENTO DE PODERES en favor del señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, entre otros, con las facultades que en dicho instrumento se especificaron. -----

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - - I.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó el mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedor a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal -----

- - - II.- Que el compareciente me expresó plenamente su voluntad para el otorgamiento del presente instrumento en virtud de que se encuentra legalmente capacitado y no se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Distrito Federal, manifestándome que no cuenta ni requiere en forma alguna de las medidas de apoyo referidas en el artículo veinticuatro D del citado Código. -----

- - - III.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento y que lo inserto y relacionado concuerda con los mismos. -----

- - - IV.- Que me cercioré de la identidad del compareciente a través del documento que se indica al final de sus generales, haciendo constar que en el mismo aparece la fotografía, el nombre y

apellidos de él.

- - - V.- Que el señor **DIEGO RODRÍGUEZ CLASING**, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "**DEGASA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declaró ante mí la vigencia de su poder y la de su representación en los términos que le fueron conferidos, así como la legal existencia y capacidad de su representada.

- - - VI.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser:.....

- - - **SEÑOR DIEGO RODRÍGUEZ CLASING**.

- - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), lugar donde nació el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, soltero, empresario, con domicilio en Calle Prolongación Canal de Miramontes número tres mil setecientos setenta y cinco, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Código postal catorce mil trescientos ochenta y siete, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

- - - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:.....

- - - ROCD930204D7A (ROCD NOVENTA Y TRES CERO DOS CERO CUATRO D SIETE A).

- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B".

- - - ROCD930204HDFDLG07 (ROCD NOVENTA Y TRES CERO DOS CERO CUATRO HDFDLG CERO SIETE).

- - - SE IDENTIFICA CON: Pasaporte Tipo "P" número N dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo documento que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "C" y a los testimonios que del mismo expida.

- - - VII.- Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, proporcioné al compareciente el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" y en fotocopia a los testimonios que del mismo expida.

- - - VIII.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.

- - - IX.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

- - - X.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí.

- - - Firma del señor **DIEGO RODRÍGUEZ CLASING**.

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO**.

- - - **CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL**.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.



- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

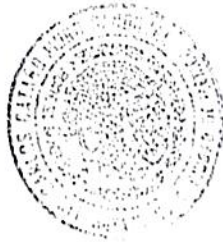
- - - YO, LICENCIADO CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO, AUTORIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA LA CUAL CONSTA DE CINCO PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON UN KINEGRAMA, PARA EFECTOS FISCALES Y/O ADMINISTRATIVOS.- CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

CCMS/MHU/age

Handwritten signature and circular notary seal at the bottom of the page.



SIN TEXTO



YO, Licenciado CARLOS CATAÑO MUÑO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, CERTIFICO: Que el señor DIEGO RODRIGUEZ CLASING, en su carácter de apoderado, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

con los siguientes documentos:-----

- - - I.- Testimonio de la escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número veintinueve del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "09014869" cero nueve cero uno cuatro ocho seis nueve, Expediente número "9809014557" nueve ocho cero nueve cero uno cuatro cinco cinco siete, Folio número "15077" uno cinco cero siete siete, se constituyó por escisión la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las Sociedades escidentes denominadas DERIVADOS DE GASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERMOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GUANTES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO en la Ciudad de México, DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL máximo ilimitado y mínimo fijo de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, cláusula de exclusión de extranjeros y con el objeto que en dicha escritura se especificó.-----

--- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente:-----

--- "... ESTATUTOS... ARTÍCULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias u ordinaria. - Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.- II.- Se celebraran en el domicilio social:----- IV.- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único o la persona que designen los accionistas, y fungirán como secretario y escrutador la persona que designe el presidente correspondientemente...VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el secretario..."-----

- - - II.- Testimonio de la escritura número treinta mil novecientos treinta y cuatro de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número veintinueve del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve se amplió el OBJETO SOCIAL y se reformó el Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales.-----

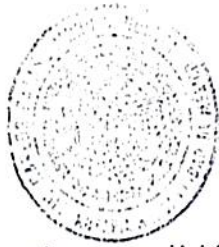
- - - III.- Testimonio del instrumento número treinta y tres mil doscientos diecinueve de fecha veintidós de junio del año dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número veintinueve del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar la SEGUNDA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cinco de junio del año dos mil, se amplió el OBJETO SOCIAL y se

reformó el Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales. -----

- - - IV.- Testimonio de la escritura número cuarenta mil quinientos treinta de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número sesenta y seis del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar **LA TERCERA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dos de enero del año dos mil dos se amplió el Objeto Social y se reformó el Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales.-----

- - - De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

- - - "...ARTICULO SEGUNDO. - LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1.- La elaboración, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de material de curación entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa la gasa quirúrgica en forma de esponja, rollos, vendas, compresas, apósitos y varios. - 2.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de todo tipo de materiales de curación y productos de uso quirúrgico. 3.- La fabricación de substancias, artículos y mercancías relacionadas con la actividad quirúrgica y curativa. 4.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de todo tipo de productos textiles, así como la maquila y su comercialización. 5.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de productos relacionados con el acabado de gasa, hilados y tejidos. - 6.- El almacenamiento, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importación, y exportación de todo tipo de medicamentos, productos biológicos y equipo médico. 7.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de productos antisépticos para uso quirúrgico y de curación, así como cualquier otro tipo de substancias o materia relacionada con los procedimientos de asepsia y antisepsia y productos higiénicos. 8.- La fabricación, distribución, comercialización, compra, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de productos y/o artículos de aseo, artículos de tocador y de limpieza en su sentido más genérico. El almacenamiento de éstos y de cualquier substancia o materia química o biológica relacionada con los procedimientos derivados de estos artículos. 9.- La fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de guantes para uso quirúrgico, industrial, comercial o doméstico. 10.- La elaboración, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de equipo médico y accesorios en su sentido más amplio, utilizados y que se utilicen para la aplicación de los productos a que se refiere el objeto y en todo lo relacionado con la actividad quirúrgica, curativa y de la salud. 11.- De la elaboración, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de los productos a que se refiere el objeto, llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, la participación en procedimientos de contratación para las adquisiciones por parte del sector público, licitaciones públicas, sean nacionales e internacionales, reguladas por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, o la normatividad que en su momento resulte aplicable en sustitución de lo anterior, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes, previo cumplimiento de los requisitos legales. 12.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de transporte de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales. 13.- El establecimiento y la explotación del servicio público federal de autotransporte de carga general, en las rutas de jurisdicción federal o de jurisdicción local mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente y/o autoridad competente o mediante las concesiones o permisos que aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. 14.- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares o sus dependencias, que sean necesarios



para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o autoridades competentes. 15.- Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. 16.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título de calor permitidos por la ley, respecto del patrimonio propio como de terceros. 17.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier título o valores inmobiliarios que la ley permita. 18.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar, toda clase de título de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las Obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 19.- Adquirir, enajenar, arrendar, tomar u otorgar el uso y goce de cualquier título de permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. 20.- Obtener y otorgar por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 21.- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. 22.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie ya sean estas de carácter nacional o internacional. 23.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones. 24.- La realización de toda clase de trabajos de maquila y servicios en el ramo textil y de material de curación y, de la industria general. 25.- La realización de todo tipo de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros. 26.- Establecer sucursales, agencias o representaciones en México o en el extranjero y actuar como representante, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales y comerciales, nacionales o extranjeras. ~~27.- En general realizar toda clase de actos o contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la ley que tengan relación con el objeto social...~~

- - - V.- Testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho de fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número sesenta y seis del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar LA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL FIJO que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Funcionante que subsiste, se fusionó con INMOBILIARIA RODRITI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas como Fusionadas que desaparecen, acordando además aumentar su CAPITAL FIJO en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, para quedar en un CAPITAL MÍNIMO de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS.

- - - VI.- Testimonio de la escritura número sesenta y siete mil setecientos uno de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, en ese entonces Titular de la Notaría número sesenta y seis del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de noviembre del año dos mil siete LA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL FIJO que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Funcionante que subsiste, se fusionó con INMOBILIARIA CHIHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y con DESECHABLES QUIRÚRGICOS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas como Fusionadas que desaparecen, acordando además aumentar su CAPITAL FIJO en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, para quedar en un CAPITAL MÍNIMO FIJO de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y

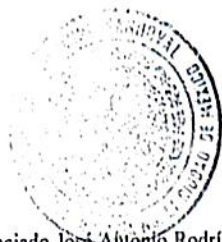
OCHO PESOS.-----

--- VII.- Testimonio del instrumento número treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaría número doce de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría número ciento diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, "239591" dos tres nueve cinco nueve uno, en el cual se hizo constar por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho LA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL FIJO que otorgó la sociedad mercantil denominada "DEGASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Funcionante que subsiste, se fusionó con COMERCIALIZADORA BUENAVENTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con PRODUCTOS ESPECIAL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y con SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y con SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Fusionadas que desaparecen, acordando además aumentar el CAPITAL FIJO de DEGASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en un CAPITAL MÍNIMO FIJO de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. -----

--- VIII.- Testimonio del instrumento número cuarenta y seis mil quinientos veintiuno, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaría número doce de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría número ciento diecinueve de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y uno, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual se hizo constar, entre otros actos jurídicos el OTORGAMIENTO DE PODERES en favor del señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, entre otros, con las facultades que en dicho instrumento se especificaron. -----

--- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

--- "... HAGO CONSTAR en su Protocolo: - A).- OTORGAMIENTO DE PODERES en favor de los señores... A N T E D E N T E S... OCTAVO. - ACTA DE ASAMBLEA. - Los Accionistas de DEGASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día primero de agosto del año dos mil veintitrés, habiéndose levantado el Acta correspondiente en seis fojas con texto por un solo lado, que la otorgante me exhibe para su protocolización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario de la propia Asamblea, en unión de su lista de asistencia constante de una foja con texto por un solo lado y sus anexos que constan, el primero de una foja con texto por un solo lado y sus anexos que constan, el primero de una foja con texto por un solo lado y el segundo, de seis fojas por ambos lados, agrego al APÉNDICE de este instrumento... El Acta de Asamblea y la Lista de Asistencia textualmente dicen: - I.- ACTA DE ASAMBLEA: - ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - DE DEGASA, S.A. DE C.V. - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 (diez) horas del día 01 (primero) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), se reunieron en el domicilio social de DEGASA, S.A. DE C.V., ubicado en la calle Prolongación Canal de Miramontes número 3775, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14387, los accionistas de la Sociedad, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados por el Licenciado Alejandro Jorge Rodríguez Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en términos del artículo noveno inciso III de los estatutos sociales. - Con fundamento en el artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el artículo noveno inciso V de los estatutos sociales, preside la Asamblea el Licenciado Alejandro Jorge Rodríguez Fernández, y actúa como Secretario de la misma el



Licenciado José Antonio Rodríguez Fernández, quienes desempeñan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, en el Consejo de Administración de la Sociedad. - El Presidente designó Escrutador al Licenciado Guillermo Rodríguez Fernández, quien habiendo aceptado el cargo procedió a desempeñarlo... El suscrito Escrutador certifica y hace constar que están representadas en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de DEGASA, S.A. DE C.V., y que los representantes del o los accionistas acreditaron tal carácter con copia de la carta poder y poder notarial otorgado ante la de del Licenciado Fernando Pérez Arredondo Notario Público número 12 de la Ciudad de México, asociada con el Licenciado Arturo Pérez Negrete, Notario Público número 119 de la Ciudad de México, bajo la escritura pública número 37,054, de fecha 22 de septiembre de 2017, documentos que se exhiben. - Tomando en cuenta el informe del Escrutador y respecto a la "lista de asistencia", que se adjunta a la presente acta, como anexo único, así como lo dispuesto en el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente manifestó que por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, es declarada legalmente instalada sometiendo a la consideración de los presentes la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos. - ORDEN DEL DÍA - I. Discusión y en su aprobación para nombrar Apoderados a los señores Diego Rodríguez Clasing, Gonzalo Mendiola Díaz, Armando Pérez Solís, Ma. Guadalupe Chavarría Olvera, Adolfo Ángel Santos (así) y Humberto Uriel Carbajal Salazar y otorgamiento de poderes. - II. Nombramiento de Delegado Especial. - A continuación, se pasa al desahogo de los puntos del Orden del Día en los términos siguientes: - PUNTO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA. Discusión y en su caso aprobación para nombrar Apoderados a los señores Diego Rodríguez Clasing, Gonzalo Mendiola Díaz, Armando Pérez Solís, Ma. Guadalupe Chavarría Olvera, Adolfo Ángel Santos (así) y Humberto Uriel Carbajal Salazar y otorgamiento de poderes. En desahogo del punto uno de la Orden del Día el Presidente de la Asamblea, manifiesta que es necesario para la operación de la empresa el nombramiento de los señores ~~Diego Rodríguez Clasing, Gonzalo Mendiola Díaz, Armando Pérez Solís, Ma. Guadalupe Chavarría Olvera, Adolfo Ángel Santos (así) y Humberto Uriel Carbajal Salazar~~ como Apoderados de la sociedad, y en caso de que sea aprobado dicho nombramiento, se hace necesario otorgarles los poderes y facultades, para el adecuado desempeño de sus funciones. - El Presidente de la Asamblea, recomendó se les otorgarán los poderes, de acuerdo al proyecto que leyó. - Después de deliberar lo anterior, los accionistas presentes o representados, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: - R E S O L U C I O N E S - PRIMERA. - SE DESIGNA a los señores Diego Rodríguez Clasing, Gonzalo Mendiola Díaz, Armando Pérez Solís, Ma. Guadalupe Chavarría Olvera, Adolfo Ángel Santos (así) y Humberto Uriel Carbajal Salazar, los siguientes poderes y facultades: - (i) A los señores DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, GONZALO MENDIOLA DÍAZ, MA. GUADALUPE CHAVARRÍA OLVERA, ARMANDO PÉREZ SOLÍS, ADOLFO ANGEL SANTOS BARRERA y HUMBERTO URIEL CARBAJAL SALAZAR, para que lo ejerzan CONJUNTA ó SEPARADAMENTE: - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con facultades para representar ampliamente a la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y seis del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y de las disposiciones de Leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente pero sin que constituya limitación alguna, para: - a) Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él; - b) Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; - c) Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; - d) Contestar las demás que se interpongan

en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; - e) Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante autoridades que procedan; - f) Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; - g) Presentar testigos, impugnar a los demás de lo contrario, tacharlos y repreguntarlos; - h) Articular y absolver posiciones; - i) Transigir y comprometer en árbitros; - j) Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; - k) Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos; - l) Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; - m) Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y actuar como parte civil, otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; - n) Desistirse; - ñ) Recibir pagos. - (ii). - A los señores DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, GONZALO MENDIOLA DÍAZ y MA. GUADALUPE CHAVARRÍA OLVERA, para que los ejerzan CONJUNTAMENTE, DOS CUALESQUIERA DE ELLOS: - A). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Federal. - B).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - C). - FACULTAD, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - (iii) A los señores DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, MA. GUADALUPE CHAVARRÍA OLVERA, ADOLFO ÁNGEL SANTOS BARRERA y HUMBERTO URIEL CARBAJAL SALAZAR, para que lo ejerzan CONJUNTA ó SEPARADAMENTE: - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo conjunta o separadamente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación Local, ante las Autoridades Federativas y sus direcciones o Departamentos de Trabajo, Procuraduría de la Defensa de Trabajo, Servicio Nacional de Empleo, Inspección del Trabajo, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las Entidades Federativas, y demás autoridades de trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo, así como para actuar frente a los Sindicatos con los que tiene celebrado o celebre Contratos Colectivos de Trabajo, ante los trabajadores individualmente y personalmente considerados, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en los términos de lo establecido por los Artículos 5o. (quinto), 6o. (sexto), 7o. (séptimo) y 10o. (decimo) transitorios de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, ahora intervenir con la representación patronal en las diferentes etapas y audiencias ordenadas para los procedimientos ordinarios a que se refiere en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) incisos del "a)" al "k)", los procedimientos especiales de muerte del trabajador y de asignación de beneficiarios a que se refiere el Artículo 892 (ochocientos noventa y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, conflictos colectivos a que se refiere el Artículo 897 (ochocientos noventa y siete) incisos del "a)" al "f)", conflictos de seguridad social a que se refieren el Artículo 899 (ochocientos noventa y nueve)

7

incisos del "a" al "f)", conflictos de naturaleza económica a que se refieren los Artículos del 900 (novecientos) al 912 (novecientos dos), conflictos colectivos de huelga a que se refieren los Artículos del 920 (novecientos veinte) al 936 (novecientos treinta y seis), sometimiento al arbitraje a que se refiere el Artículo 937 (novecientos treinta y siete), a los conflictos de huelga o celebración de contrato colectivo, por revisión o por violaciones al mismo que se refiere el Artículo 938 (novecientos treinta y ocho), ejecución de sentencias a que se refieren los Artículos del 941 (novecientos cuarenta y uno) al 945 (novecientos cuarenta y cinco), responsabilidad de conflicto a que se refiere el Artículo 945 (novecientos cuarenta y cinco), embargo de bienes a que se refieren los Artículos del 950 (novecientos cincuenta) al 996 "BIS" (novecientos sesenta y seis "BIS"), valuación de bienes embargados a que se refiere el Artículo 968-"A" (novecientos sesenta y ocho guion "A"), remate de bienes a que se refieren los Artículos del 971 (novecientos setenta y uno) al 975 (novecientos setenta y cinco), terceras a que se refieren los Artículos del 976 (novecientos setenta y seis) al 978 (novecientos setenta y ocho), preferencia de crédito a que se refieren los Artículos del 979 (novecientos setenta y nueve) al 981 (novecientos ochenta y uno), procedimientos para-procesales a que se refieren los Artículos del 982 (novecientos ochenta y dos) al 991 (novecientos noventa y uno), y sanciones y multas a que se refieren los Artículos del 992 (novecientos noventa y dos) al 1006 (mil seis), todos ellos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo relativo; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en todos sus incisos y en sus diferentes fases, la de conciliación, la de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas y también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos relativos, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - (iv) Al señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, para que lo ejerza CONJUNTAMENTE con el Director General de la Sociedad o bien con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración: - A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal. - (v) Al señor DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, se confiere FACULTAD para CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES y ESPECIALES, dentro de sus facultades, conservando su ejercicio, en los siguientes términos: - I.- PARA QUE LA EJERZA INDIVIDUALMENTE: - Por lo que se refiere a los poderes para PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, conservando su ejercicio. - II.- PARA QUE LO EJERZA CONJUNTAMENTE con el Director General de la Sociedad o bien con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración: - Por lo que se refiere a la facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en ellas y designar personas que giren en contra de las mismas y poder general para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito... EN MATERIA LABORAL, conservando su ejercicio. - (viii) A los señores ARMANDO PÉREZ SOLÍS, ADOLFO ANGEL SANTOS BARRERA Y HUMBERTO URIEL CARBAJAL SALAZAR, para que cualquiera de ellos lo ejerza CONJUNTAMENTE con cualquiera de los señores DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, GONZALO MENDIOLA DÍAZ Y MA. GUADALUPE CHAVARRIA OLVERA: - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Federal... C L Á U S U L A S . - P R I M E R A . - Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de DEGASA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de agosto del año dos mil veintitrés, en los términos que quedó transcrita en el Antecedente OCTAVO de este instrumento, en especial: - El OTORGAMIENTO de los PODERES en favor de los señores DIEGO RODRÍGUEZ CLASING, GONZALO MENDIOLA DÍAZ, ARMANDO PÉREZ SOLÍS, MA. GUADALUPE CHAVARRÍA OLVERA, ADOLFO ÁNGEL SANTON BARRERA y HUMBERTO URIEL CARBAJAR SALAZAR, para que los desempeñen en los términos que se precisan en el Acta de Asamblea que ha quedado relacionado en el Antecedente OCTAVO de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra...".

- - - LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LAS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA.- DOY FE.

MBH/lage/mags



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature. To the right of the stamp is a large, bold, black letter 'N'.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 SALAMANCA
 SALINAS
 ROSA MARIA
 DOMICILIO
 AV TEZOZOMOC 288
 COL TEZOZOMOC 02459
 AZCAPOTZALCO, CDMX
 CLAVE DE ELECTOR SLURS81031109M601
 CURP SASR810311MDFLLS04 AÑO DE REGISTRO 2006 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0222
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
 11/03/1981
 SEXO M



INE

IDMEX1929109485<<0222076481777
 8103114M2912316MEX<02<<39116<3
 SALAMANCA<SALINAS<<ROSA<MARIA<

